

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA A QUEJA ANÓNIMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé la notificación por aviso, el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia,

NOTIFICA

Nombre del quejoso(a): Anónimo

Radicado interno: 190000001497 -2024.

Resumen queja: *"...Ella es la supuesta médica del local vital vet, a (SIC) estado ejerciendo como médica desde hace 2 años más o menos en donde realiza procedimiento médicos complejos, cesáreas, esterilizaciones, quita tumores, cistotomías, (SIC) etc. Algunas les sale bien pero en las que no son por cometer errores causando l muerte de sus pacientes, aveces (SIC) contratan otros veterinarios para que den la cara por ella ya que aún no se gradúa de la universidad. No ha sido solo con 1 son varios casos iguales, y no es Justo que nos engañen de esa manera poniendo en juego la salud de nuestras mascotas".*

Trámite dado a la queja: El veintitrés (23) de febrero de 2023, se radica la queja **1497**.

Como siguiente actuación el veintiuno (21) de marzo del año en mención se solicito al quejoso ampliación de información en lo que respecta a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos por el manifestados al momento de interponer la queja y, la remisión de allegar al Despacho las respectivas pruebas que soporten la actuación o actuaciones que al parecer contrarían la buena practica del ejercicio profesional.

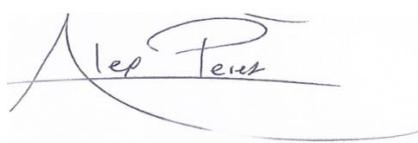
Empero, al ser enviado este requerimiento a la dirección de correo que se registró en el gestor de quejas del Tribunal Nacional, la cual es mon*****@hotmail.com, no es posible ello puesto que arroja error de envío, por ende, posteriormente, se trata de contactar al quejoso al número de abonado inscrito, 301*****, lo cual no se logra a raíz de que la línea registra como no activa, por lo tanto no se logró establecer un canal de comunicación con el quejoso(a) y esta Corporación.

Aunado lo anterior, la presente comunicación se publica en la Sede Electrónica del Consejo Profesional, en la sección "Peticiónes de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones" – "Notificaciones", el día **22 de marzo de 2024 a las 3 pm**, por el término de cinco (05) días hábiles, los cuales terminan el **4 de abril de 2024 a las 3:00 pm**, a fin de que el quejoso(a) pueda conocer estas peticiones.

Adicionalmente, se emitió resolución inhibitoria por no aportar documento alguno dentro de la queja **190000001497** el día 26 de junio de 2024, por lo que se publicara nuevamente en la Sede Electrónica del Consejo Profesional, en la sección "Peticiónes de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones" – "Notificaciones", el día **26 de junio de 2024 a las 3pm**, por el termino de cinco (05) días hábiles, los cuales terminan el **4 de julio de 2024 a las 3:00 pm**, a fin de que el quejoso(a) pueda conocer la resolución inhibitoria emitida por esta Corporación.

Para finalizar, se le hace saber al quejoso, que contra la presente comunicación no procede recurso alguno, precisando que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



ALEXANDER PÉREZ CONTRERAS.
ABOGADO DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA.

Proyectó: Alexander Pérez Contreras.
Revisó: Yesenia Rivera Torres.